

Aluminio y sus manufacturas

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los círculos aplanados y los rectángulos modificados, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 76.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 76.06 y 76.07, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Notas de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Aluminio sin alea**

el metal con un contenido de aluminio superior o igual al 99 % en peso, siempre que el contenido en peso de los demás elementos sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe + Si (total hierro más silicio) Los demás elementos ¹⁾ , cada uno	1 0,1 ²⁾
¹⁾ Los demás elementos, por ejemplo: Cr, Cu, Mg, Mn, Ni, Zn. ²⁾ Se tolera un contenido de cobre superior al 0,1 % pero inferior o igual al 0,2 %, siempre que ni el contenido de cromo ni el de manganeso sea superior al 0,05 %	

b) **Aleaciones de aluminio**

las materias metálicas en las que el aluminio predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos o el total hierro más silicio, sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1 % en peso.

2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7616.91, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

76.01 Aluminio en bruto.

- 7601.10.00 - Aluminio sin alear
- 7601.20.00 - Aleaciones de aluminio

7602.00.00 Desperdicios y desechos, de aluminio.

76.03 Polvo y escamillas, de aluminio.

- 7603.10.00 - Polvo de estructura no laminar
- 7603.20.00 - Polvo de estructura laminar; escamillas

76.04 Barras y perfiles, de aluminio.

- 7604.10 - De aluminio sin alear
 - 7604.10.10 Barras
 - 7604.10.20 Perfiles huecos
 - 7604.10.30 Los demás perfiles
- De aleaciones de aluminio:
 - 7604.21.00 -- Perfiles huecos
 - 7604.29 -- Los demás
 - 7604.29.10 Barras
 - 7604.29.20 Perfiles

76.05 Alambre de aluminio.

- De aluminio sin alear:
 - 7605.11.00 -- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm
 - 7605.19.00 -- Los demás
- De aleaciones de aluminio:
 - 7605.21.00 -- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm
 - 7605.29.00 -- Los demás

76.06 Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm.

- Cuadradas o rectangulares:
 - 7606.11.00 -- De aluminio sin alear

- 7606.12 -- De aleaciones de aluminio
- 7606.12.10 De duraluminio
- 7606.12.90 Las demás
- Las demás:
- 7606.91.00 -- De aluminio sin alear
- 7606.92 -- De aleaciones de aluminio
- 7606.92.10 De duraluminio
- 7606.92.90 Las demás

- 76.07 Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte).**
- Sin soporte:
- 7607.11.00 -- Simplemente laminadas
- 7607.19.00 -- Las demás
- 7607.20.00 - Con soporte

- 76.08 Tubos de aluminio.**
- 7608.10.00 - De aluminio sin alear
- 7608.20.00 - De aleaciones de aluminio

- 7609.00.00 Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.**

- 76.10 Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.**
- 7610.10.00 - Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales
- 7610.90 - Los demás
- 7610.90.10 Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción
- 7610.90.90 Los demás

- 7611.00.00 Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**

76.12 Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.

7612.10.00 - Envases tubulares flexibles

7612.90.00 - Los demás

7613.00.00 Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.

76.14 Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.

7614.10 - Con alma de acero

7614.10.10 Cables

7614.10.90 Los demás

7614.90 - Los demás

7614.90.10 Cables

7614.90.90 Los demás

76.15 Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.

- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:

7615.11.00 -- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos

7615.19 -- Los demás

7615.19.10 Artículos para uso doméstico

7615.19.90 Los demás

7615.20.00 - Artículos de higiene o tocador, y sus partes

76.16 Las demás manufacturas de aluminio.

7616.10.00 - Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares

- Las demás:

7616.91.00 -- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio

7616.99.00 -- Las demás
